



PROMULGACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE REGULA EL USO DEL PARQUE PARA PERROS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA

El que suscribe **Lic. Roberto Sosa Pichardo, Presidente Municipal Constitucional de Corregidora, Querétaro**, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 17 fracción IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, a los habitantes de este Municipio hace saber:

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria concedida al Ayuntamiento por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30, 146, 147, 148 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 117, 118 y 119 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el H Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 (quince) de mayo de 2019 (dos mil diecinueve):

ANTECEDENTES

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los estados adoptan, para su régimen interior, la **forma de gobierno** republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.
2. En este sentido y atendiendo a lo previsto en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento**, cuya competencia se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
3. Los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 30 fracción I, y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 88 del Bando de Buen Gobierno del Municipio de Corregidora, Querétaro, y 3 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., facultan al Ayuntamiento de Corregidora, Qro., para organizar la administración pública municipal, contar con sus propias autoridades, funciones específicas y libre administración de su hacienda, así como para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia que aseguren la participación ciudadana y vecinal, ello a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.
4. El artículo 5 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., refiere que este H. Cuerpo Colegiado será el encargado de la administración y del gobierno municipal, para lo cual tiene las atribuciones de establecer y definir las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del Municipio, así como para interpretar la legislación municipal y dictar las disposiciones generales o particulares que se requieran para el eficaz cumplimiento de sus fines.
5. Una vez analizada las necesidades de los ciudadanos sobre el Parque para perros, se determinó que es necesario garantizarle el derecho a las personas a un medio ambiente sano para su bienestar y desarrollo, al igual que regular la organización, funcionamiento y actividades que se realicen dentro del parque, para el óptimo aprovechamiento de Parques Públicos en términos del Reglamento de Protección, Gestión Ambiental y Cambio Climático para el Municipio de Corregidora, Qro.



PROMULGACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE REGULA EL USO DEL PARQUE PARA PERROS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA

6. El parque para perros es un espacio para la recreación de los mismos, diseñado para que estos puedan jugar y correr, será gratuito y ayudara a mantener la salud tanto física como mental del animal a través del equipo adecuado para que los perros realicen distintas rutinas de ejercicio, con la finalidad de ayudarlos a liberar su estrés, ansiedad y energía.
7. El parque se encontrará en el predio ubicado en la salida del fraccionamiento Tejeda para incorporarse a paseo constituyentes en dirección a Querétaro.
8. De igual forma se busca fomentar la conservación del Parque para Perros, así como regular las actividades de esparcimiento de grupos con la finalidad de asegurar a la comunidad un lugar de entretenimiento y de promoción y fomento de la cultura ambiental.
9. Los artículos 29 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora., Qro., otorgan a las Comisiones la facultad para llevar a cabo el estudio, examen y resolución del presente asunto para someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación, por lo cual sus integrantes fueron convocados, en consecuencia y con los argumentos esgrimidos en este instrumento, los razonamientos vertidos y con base en la legislación señalada, aprueban y ratifican el contenido del presente instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación de los siguientes:

LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL USO DEL PARQUE PARA PERROS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.

- 1) Los presentes lineamientos tienen por objeto regular y establecer las condiciones para el uso del Parque para perros del Municipio de Corregidora, Qro., en cuanto a su organización, funcionamiento y actividades que realicen los usuarios dentro del mismo;
- 2) El parque para perros es un espacio público diseñado para la recreación de los mismos, será gratuito, su ubicación estará en la salida del fraccionamiento Tejeda para incorporarse a Paseo Constituyentes en dirección a Querétaro y estará bajo la administración y mantenimiento de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
- 3) La aplicación y sanción de los presentes Lineamientos, le corresponde a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Corregidora y a los Juzgados Cívicos Municipales dentro del ámbito de su competencia; y
- 4) Corresponde a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales:
 - a). Llevar la parte logística y operativa del parque para perros;
 - b). Encargarse de regular, organizar y autorizar todas las actividades que se realicen dentro del parque para perros;
 - c). Supervisar el buen uso de las instalaciones del mismo;
 - d). Determinar el horario de acceso al público así como las condiciones del ingreso; y
 - e). Reservarse el derecho de admisión a perros que sean considerados potencialmente peligrosos o que hayan demostrado una conducta agresiva.



PROMULGACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE REGULA EL USO DEL PARQUE PARA PERROS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA

- 5) El Municipio de Corregidora se deslinda de cualquier responsabilidad ocasionada por la conducta de los perros que utilicen el parque o por el uso inadecuado del mismo.

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

- 6) Todos los usuarios del Parque para perros estarán obligados a:
- I. La observancia de los presentes lineamientos así como fomentar el orden social;
 - II. Mantener en buen estado las instalaciones del parque así como el inmobiliario, destinado a sus actividades recreativas;
 - III. Hacer buen uso de sus instalaciones como postes de alumbrado, líneas de conducción eléctrica, así como sus accesorios y mobiliarios;
 - IV. Respetar a los usuarios, cuidando en todo momento el comportamiento de los perros;
 - V. Depositar los residuos sólidos, desperdicios o cualquier otra clase de objetos que perjudiquen o deterioren el estado del mismo, dentro de los contenedores señalados para tal efecto;
 - VI. Todas las personas que hagan uso del parque para perros del Municipio de Corregidora, tendrán la obligación de llevar a estos con un collar, correa, la medalla que acredite la vacunación antirrábica vigente y tratándose de aquellos perros de razas consideradas como agresivas o entrenados para ataque deberán además llevar bozal de seguridad;
 - VII. Recoger las heces que los perros produzcan;
 - VIII. Los usuarios de estos parques estarán obligados a dejar limpia el área que les fue prestada;
 - IX. Los niños menores de 13 años deberán ser acompañados y supervisados por un adulto;
 - X. Todo propietario o poseedor, encargado o custodio de un perro será responsable de los daños y lesiones que su perro pudiera ocasionar a terceros y a otros perros;
 - XI. Respetar el horario de atención al público; y
 - XII. Poner a disposición inmediata de la Unidad de Control y Protección Animal para su correspondiente observación cuando un perro ocasione lesiones a otro perro o a terceros

DE LAS PROHIBICIONES

- 7) Queda prohibido para todas las personas que transiten o hagan uso del Parque para perros:
- I. Practicar el comercio ambulante: Fijo, semifijo, móvil, así como la instalación de anuncios u otro tipo de negocios particulares;



PROMULGACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE REGULA EL USO DEL PARQUE PARA PERROS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA

- II. Sustraer accesorios y equipamiento de cualquier tipo del Parque para perros;
- III. Dañar el parque o sus accesorios;
- IV. Ingresar con perros de temperamento agresivo o catalogados como potencialmente peligrosos;
- V. Agregar cualquier producto tóxico o sustancia química que dañe, lesione o destruya las instalaciones que se encuentren dentro del parque para perros;
- VI. Tirar basura fuera de los depósitos que para tal propósito se instalen en el parque para perros;
- VII. Pisar el césped o plantas en los lugares en los cuales esté explícitamente prohibido hacerlo;
- VIII. Destruir el alumbrado público, así como sustraer la energía eléctrica del parque para perros;
- IX. El consumo de bebidas alcohólicas y/o sustancias ilegales al interior y en las inmediaciones de este espacio, así como el tránsito y permanencia de personas en estado de ebriedad o bajo la influencia de estupefacientes o psicotrópicos;
- X. Permanecer fuera del horario que determine la Secretaría de Servicios Públicos Municipales;
- XI. La emisión por cualquier medio de ruidos y vibraciones que provoquen molestias a los usuarios, perros o vecinos, a excepción de los servicios de emergencias y mantenimiento;
- XII. El empleo de cualquier vehículo automotor o actividad deportiva que ponga en peligro o atente contra la seguridad de las personas, la infraestructura y los perros;
- XIII. Realizar pintas o inscripciones de cualquier tipo;
- XIV. Queda estrictamente prohibido a los entrenadores de perros impartir sus clases de entrenamiento dentro del parque;
- XV. Vender, regalar o dar en adopción cualquier animal dentro y fuera de las instalaciones;
- XVI. La ejecución o establecimiento de cualquier clase de infraestructura sin que se cuente con la aprobación y autorización de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales; y
- XVII. Los demás actos u omisiones que contravengan esta y otras disposiciones aplicables a la materia.

DE LAS SANCIONES

- 8) Toda conducta contraria a cualquiera de los fines señalados en estos lineamientos será considerada como infracción y constituirá una falta administrativa que será sancionada por los Jueces Cívicos Municipales, y se estará a lo establecido por el Reglamento de Justicia Cívica Municipal y el Reglamento de la Unidad de Control y Protección Animal Municipal.

Para los efectos de estos lineamientos, las sanciones administrativas podrán consistir en:



PROMULGACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE REGULA EL USO DEL PARQUE PARA PERROS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA

- I. Amonestación verbal o por escrito;
- II. Multa, la cual nunca excederá de 50 veces la UMA;
- III. Arresto administrativo hasta 36 horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación;

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el órgano de difusión oficial del H. Ayuntamiento la Gaceta Municipal “La Pirámide”, atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del Cuerpo Colegiado del Municipio de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro:

“Artículo 21. No obstante lo dispuesto en los artículos 19 y 20, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate...”

TERCERO. Se instruye y autoriza a la Dirección de Comunicación adscrita a la Secretaría Particular para dar máxima publicidad de los presentes lineamientos en los medios que estime conveniente en coadyuvancia con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

CUARTO.-Notifíquese a las Secretarías de Control Interno y Combate a la Corrupción, y Servicios Públicos para los efectos a que haya lugar.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL Y MANDARÁ SE PUBLIQUE Y OBSERVE.

Lic. Roberto Sosa Pichardo, Presidente Municipal de Corregidora, Querétaro, con fundamento en los artículos 30 segundo párrafo y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, expido y promulgo los presentes **Lineamientos a través de los cuales se regula el uso del parque para perros del Municipio de Corregidora, Qro.**

Dado en el Centro de Atención Municipal, Sede Oficial de la Presidencia Municipal de Corregidora, Qro., a los 15 (quince) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve), para su debida publicación y observancia.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ROBERTO SOSA PICHARDO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORREGIDORA

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO